

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A  
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.  
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.  
Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

### ORDENES

Excmo. Sr.: De acuerdo con el dictamen aprobado por la Comisión Gestora de esa Corporación, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del día 2 de agosto último, y en uso de las facultades que me concede su artículo primero, he resuelto que queden cesantes los funcionarios de esa Diputación Provincial que a continuación se mencionan:

#### Secretario

Don Sinesio Martínez y Fernández Yáñez.

#### Jefes de Negociado de 2.ª clase

Don Manuel Duque Otero.  
Don Ricardo Molina Agudiez.

#### Jefes de Negociado de 3.ª clase

Don Ildefonso Rodríguez Garay.  
Don Pedro Escartín Morán.  
Don Adolfo Navarrete del Solar.  
Don Francisco Rodríguez Limón.  
Don Urbano Méndez Peral.  
Don Luis Jiménez Aguirre.  
Don Jesús Sanz López.  
Don Juan M. Colás Royo.  
Don Fernando Picón Pablos.  
Don José Gorostiza Ocaranza.

#### Oficiales primeros

Don Juan Redondo San Galo.  
Don Benito de Echarrri Bermejo.  
Don Víctor M. Lueje y Lueje.  
Don Juan L. Simón Tobalina.  
Don Tomás Muñoz Estévez.  
Don José González Vila.  
Don Teodoro Jiménez Labiano.  
Don Joaquín Sánchez Zuazagoitia.  
Don Manuel de la Dehesa Fuente-cilla.

Don Fernando González del Acebo.

Don Antonio Elorriaga Golf.  
Don Antonio Gómez Carvajales.

#### Oficiales segundos

Don Cipriano Gálvez Pérez.  
Don Alfonso Picó Martínez.  
Don Casimiro Blanco Colás.  
Don Arsenio Pérez Pérez.  
Don Baltasar Zaldívar Anguiano.  
Don Eustaquio Castresana Guinea.  
Don Alfredo de Lucas Casla.  
Don Gregorio González de Miguel.

Don Emilio Torres Cañamares.  
Don Luis Salas Vaca.  
Don Francisco Bermúdez Cañete.  
Don Alfonso Vizán Ferro.  
Don Félix Melendo Abad.  
Don Belisario Pérez Gayet.  
Don Luis León Fernández Montes.  
Don José Fuentes Carlos Roca.  
Don Alfonso Caballé Moya.

#### Auxiliares administrativos

Don José María Martín Galindo.  
Don Angel Calle Alonso Maja-granzas.  
Don Ricardo Panero Noguera.  
Don Pascual García Sánchez.  
Don Cándido Pinillos Romero.  
Don Francisco Balseiro Lara.  
Don Carlos Sáinz Samaniego.  
Doña Caridad Sánchez Fúster.  
Don Rafael del Prado Lara.  
Don Enrique García Nebot.  
Don Enrique Carvajales Fermo-sell.

Don Victoriano Díaz Sanz.  
Don Antonio Álvarez López.  
Don Ernesto de la Serna Pozzi.  
Todos los expresados funcionarios causarán baja definitiva en sus respectivos Cuerpos y escalafones.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento, el de esa Corporación, el de los interesados y demás efectos.

Madrid, 4 de septiembre de 1936.—  
El Gobernador, F. Carreras.

Sr. Presidente de la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial.

(Núm. 2.406) (G.—1.377)

De acuerdo con el informe de ese Ayuntamiento, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del día 2 de agosto último, y en uso de las facultades que me concede su artículo primero, he resuelto que queden cesantes los funcionarios de esa Corporación que a continuación se mencionan: don Antonio Calvo Santos, veterinario; don Félix Martín Joga, depositario; don Adrián Antón Pérez, secretario; don Julián Salvador Martín, alguacil; don Zacarías Gutiérrez Villar, maestro, y doña Fernanda Escamilla, maestra, todos los cuales causarán baja definitiva en sus respectivos Cuerpos y escalafones.

Lo comunico a usted para su cono-

cimiento, el de esa Corporación, el de los interesados y demás efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1936.—  
El Gobernador, F. Carreras.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aravaca.  
(Núm. 2.424) (G.—1.375)

### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Ribas y Vaciamadrid, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca «El Piul», señalándose como zona infecta la finca «El Piul»; como zona sospechosa, todo el término municipal, y zona de inmunización, la misma que para los sospechosos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica: prohibición de transportar los ovinos y caprinos que hayan convivido con los variolosos, así como celebrar ferias, mercados y concursos de ganados en las zonas infectas.

Madrid, a 2 de agosto de 1936.

(G.—1.374)

### Comité provincial regulador del mercado triguero

Para conocimiento general y su más exacto cumplimiento, se hace público que el precio que ha de regir en toda la provincia para la venta del pan de familia, interin la Superioridad resuelva en definitiva, es el de 72 céntimos el kilo en la zona consorciada (sin que al público pueda venderse a más de 65 céntimos) y de 63 céntimos para el resto de la provincia.

Madrid, 1.º de septiembre de 1936.

El Ingeniero Jefe, Presidente, Enrique Balenchana Paternain.

(Núm. 2.405) (G.—1.376)

## Ministerio de Justicia

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Presidente

de la Asociación de Médicos forenses en súplica de que la tarifa de autopsias del Arancel aprobado por Orden de 28 de diciembre último se haga extensiva a los casos de accidentes del trabajo, y que al propio tiempo se establezca para las certificaciones de defunción expedidas por los Médicos forenses una tarifa de 15 pesetas para las de capitales mayores de 30.000 habitantes y cinco pesetas para las inferiores a esa población:

Considerando que ambas peticiones son legítimas y que por ser asimismo justas puede accederse a ellas,

Este Ministerio ha acordado que a los Aranceles vigentes aprobados por Orden de 28 de diciembre último para regular los devengos que por sus intervenciones deben percibir los Médicos que actúen en calidad de Forenses se les adicione las siguientes partidas:

«Las autopsias practicadas en el Depósito judicial con motivo de accidentes del trabajo devengarán honorarios de 150, 100 y 100 pesetas, según se trate de Madrid (capital) o de poblaciones de más o menos de 30.000 habitantes. A domicilio los honorarios serán convencionales.

Las certificaciones de defunción que para el Registro civil y como consecuencia de autopsias realizadas, cualquiera que fuese el motivo, hubiesen de dar los Médicos forenses, devengarán, siempre que se trate de personas solventes, 15, 10 ó cinco pesetas, según se trate de Madrid o de poblaciones mayores o menores de 30.000 habitantes, respectivamente, salvo el caso en que el cadáver fuese enterrado por cuenta de la respectiva Autoridad por su pobreza o por no reclamarse familiar ni entidad alguna.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de agosto de 1936.

P. D.,

JERONIMO GOMARIZ

Señor Subsecretario de este Departamento.

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

Celebrado y declarado desierto por falta de licitadores el anterior concurso anunciado para contratar la adquisición de ocho máquinas regadoras con destino a los servicios municipa-

les, el excelentísimo señor Alcalde, por su Decreto de 19 de agosto próximo pasado, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 9 y 7 de julio último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de septiembre de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—861)

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 14 de agosto próximo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de reforma en el mercado de la Cebada.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 4 de septiembre de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—882)

#### Secretaría.—Negociado del Ensanche

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público, en la Sección de Ensanche de esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente en el que ha recaído un acuerdo de este excelentísimo Ayuntamiento, fecha 28 de agosto último, a virtud del cual se suplementa en la cantidad de 3.706,55 pesetas el concepto XVIII, subconcepto 5.º, del capítulo III, artículo segundo, del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, detrayéndose dicha suma del crédito que existe en el indicado capítulo III, artículo 1.º, concepto 12 del mismo presupuesto, la cual se destina al pago de un presupuesto de reforma y ampliación de alumbrado por gas en la calle de Santa Hortensia, entre las de López de Hoyos y la de Canillas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de septiembre de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Sección de Ensanche de esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente en el que ha recaído un acuerdo de este excelentísimo Ayuntamiento, fecha 28 de agosto último, a virtud del cual se suplementa en la cantidad de 4.588 pesetas el concepto XVIII, subconcepto segundo del capítulo III, artículo segundo, del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, detrayéndose dicha suma del crédito que existe en el indicado capítulo III, artículo 1.º, concepto 12, del mismo presupuesto, la cual se destina al pago de un presupuesto de empedrado con material usado sobre arena del pasaje Moderno, trozo comprendido entre las calles de Pedro Heredia y Mondéjar.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de septiembre de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

## OBRAS PUBLICAS

### DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Subasta de las obras de defensa de las calles de Colmenar y de la Fuente de la Huelga, en Aranjuez, provincia de Madrid.

Hasta las trece horas del día 29 del corriente mes se admitirán en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sita en Madrid, Fortuny, 4, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 248.871,54 pesetas, y la fianza provisional a 7.466,15 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Delegación el día 30 del mes en curso, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 3 de septiembre de 1936.—El Delegado del Gobierno, José Escudero Escudero.

(O.—886)

### Servicio Agronómico Nacional

#### CIRCULAR

La Jefatura de esta Sección Agronómica interesa de los Alcaldes de esta provincia, Presidentes de las Juntas locales de Informaciones Agrícolas, que con toda urgencia y para cumplimentar determinado servicio interesado del Gobierno de la República practiquen en cada uno de los términos municipales de sus demarcaciones las investigaciones precisas que permitan obtener los datos necesarios para que, en término de cuarenta y ocho horas, pueda cada Alcalde informar a esta Jefatura de la Sección Agronómica, calle de Sagasta, 27, primero, en relación con los extremos siguientes:

Primero. *Procedentes de cosechas anteriores.*—Existencias en ese término municipal de:

a) Quintales métricos de trigo propiedad del Estado, almacenados en cada una de las fábricas de harisa de ésa.

b) Quintales métricos de trigo no propiedad del Estado en poder de los fabricantes de harina de ésa.

c) Quintales métricos de harina en poder de los fabricantes de harina.

d) Quintales métricos de trigo en poder de los almacenistas que pueda haber en la localidad.

e) Quintales métricos de harina en poder de los almacenistas que pueda haber en esa localidad.

f) Quintales métricos de trigo en poder de los cultivadores de esa localidad.

Segundo. *Procedentes de la cosecha de 1936.*—Los datos que reflejen existencias análogas a las de los apartados que figuran en el punto primero.

Se encarece la urgente realización del servicio que se interesa por esta Jefatura de los datos citados, que son los mismos que a su vez se piden a los Alcaldes en comunicación de esta Jefatura, a la que se acompaña un estado abarcando los extremos indicados en los apartados a)-f).

Madrid, 4 de septiembre de 1936.—El Ingeniero Jefe, Enrique Balenchana.

(Núm. 2.423) (G.—1.379)

## AYUNTAMIENTOS

### POZUELO DE ALARCON

Confeccionado el Apéndice al Registro Fiscal de Urbana de este término municipal, cuyas variaciones surtirán efecto al confeccionarse los documentos cobratorios del año próximo de 1937, se expone al público este documento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Pozuelo de Alarcón, 4 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Fermín García.

(X.—365)

### DISTRITO DEL BOALO

El día 20 del actual, y horas de nueve a doce del mismo, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Distrito las subastas del aprovechamiento de los pastos de las fincas de estos propios: Prado Egido del Boalo; Cerca Cavildo; Dehesa del Río; Eras de Trillar, y Prado Egido de Mataelpino, bajo los tipos de tasación y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no pudieran tener lugar dichas subastas por falta de licitadores se celebrará la segunda el día 27 y la tercera y última el día 30 del actual, a las mismas horas, tipo y pliego de condiciones.

Distrito del Boalo, 2 de septiembre de 1936.—El Presidente de la Comisión Gestora (firmado).

(O.—883)

### VILLANUEVA DEL PARDILLO

En sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha 2 del actual, han sido aprobadas las siguientes transferencias de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1936:

Del capítulo V, artículo 1.º, concepto 1.º, 1.152 pesetas.

Del capítulo X, artículo 6.º, concepto 1.º, 1,53 pesetas.

Al capítulo I, artículo 6.º, concepto 2.º, 100,16 pesetas.

Al capítulo VII, artículo 1.º, concepto 1.º, 367,50 pesetas.

Al capítulo VII, artículo 9.º, concepto 1.º, 205 pesetas.

Al capítulo VIII, artículo 1.º, concepto 3.º, 150 pesetas.

Al capítulo VIII, artículo 1.º, concepto 4.º, 150 pesetas.

Al capítulo VIII, artículo 3.º, concepto 7.º, 179,34 pesetas.

Al capítulo VIII, artículo 3.º, concepto 7.º, 1,53 pesetas.

Las mencionadas transferencias quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Villanueva del Pardillo, a 3 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Carlos Hipólito.

(Núm. 2.408) (O.—885)

### MANZANARES EL REAL

El día 2 de octubre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial, y bajo la presidencia del señor Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento o de la persona en quien delegue, las subastas siguientes:

A las diez horas, el arriendo de los pastos de la finca de estos propios denominada Suerte de Nava de Realejo; tasación, 112 pesetas.

A las once horas, el arriendo de los pastos de la finca de estos propios denominada Chaparral de las Viñas; tasación, 1.250 pesetas.

A las doce horas, el arriendo de los pastos de la finca de estos propios denominada Dehesa Boyal de Colmenarejo; tasación, 7.500 pesetas.

Si no se presentare licitador en la primera subasta, tendrá lugar la segunda el día 10 de octubre, a las mismas horas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estarán también en el acto de las subastas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto y en el papel correspondiente.

Manzanares el Real, a 2 de septiembre de 1936.—El Presidente de la Comisión Gestora, R. Yáñez.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la clase ..., tarifa ..., número ..., fecha de ..., enterado del anuncio de subasta de pastos de la finca ... (tal), desea ser rematante por ... (tantas pesetas) y se compromete al cumplimiento de las condiciones que sirven de base para la subasta, presentando como fiador solidario para el pago a su convecino ... (fulano de tal), el que firmará el acta del remate.

Fecha y firma.  
(Núm. 2.407) (O.—884)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

#### CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1 de esta capital, a instancia de Julia Vicenta Núñez Rivas, contra don Isidro Cobián, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 7 de ju-

lio de 1936; habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Julia Vicente Núñez Rivas, mayor de edad, soltera, sirviente y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Luis Escobar; y de la otra y como demandado, don Isidro Cobián, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a don Isidro Cobián a que abone a Julia Vicenta Núñez Rivas la cantidad de 65 pesetas, como indemnización por despido.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación y previa consignación en la Caja general de Depósitos, si el recurrente es el demandado, del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse por la actora, dentro de segundo día, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy, día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. S., Mariano P. Mora (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado don Isidro Cobián, expido la presente en Madrid, a 31 de agosto de 1936.—El Secretario, P. H., Mariano P. Mora.

(Núm. 2.417) (I.—112)

—o—

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1 de esta capital, a instancia de Marina García Espeleta contra don Luis Gurrea Monasterio, sobre salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 17 de agosto de 1936; habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Argüelles Labarga, Juez de primera instancia número 2 de esta capital y Presidente interino del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Marina García Espeleta, mayor de edad, soltera, sirvienta y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Luis Escobar; y de la otra y como demandado, don Luis Gurrea Monasterio, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a don Luis Gurrea Monasterio a que abone a Marina García Espeleta 90 pesetas, por los conceptos expresados.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación y previa consignación en la Caja general de Depósitos, si el recurrente es el demandado, del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la actora, dentro de segundo día, la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Argüelles (rubricado).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy, día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. S., Mariano P. Mora (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado don Luis Gurrea Monasterio, expido la presente, que firmo en Madrid, a 31 de agosto de 1936.—El Secretario, Mariano P. Mora.

(Núm. 2.413) (I.—110)

—o—

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2 a instancia de Andrés Bernardo Pérez, contra don Manuel Santos Sánchez, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, es como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 28 de agosto de 1936; habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, don Andrés Bernardo Pérez, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Antonio Villaverde García; y de la otra parte, como demandado, don Manuel Santos Sánchez, de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de salarios,

**Fallo**

Que debo condenar y condeno en rebeldía a don Manuel Santos Sánchez a que pague al actor don Andrés Bernardo Pérez, la cantidad de 2.700 pesetas, en concepto de diferencia de salarios durante los tres últimos años que le prestó servicios como chofer particular y 244,86 pesetas, importe de veintiún días de vacaciones retribuidas correspondientes al indicado período de tiempo.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso, digo preparar recurso de casación por infracción de Ley para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada, previa consignación en la Caja general de Depósitos del importe de esta condena, si quien apela es la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el enca-

bezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Manuel Santos Sánchez, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 3 de septiembre de 1936.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 2.414) (I.—111)

**Providencias judiciales****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****ALCALA DE HENARES**

Don Anselmo Herrero González, Juez Regente de instrucción de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 398 del año actual se sigue sumario por muerte de varias personas, con ocasión de los actuales sucesos, en término de Barajas, que corresponden a

Una mujer, como de cuarenta a cuarenta y cinco años, de estatura regular, gruesa, con un rosario al cuello, con un crucifijo de los de tipo de monja, blusa verde, medias rosa, blusa interior blanca, así como las restantes prendas.

Otra mujer, de sesenta a sesenta y cinco años, pelo blanco, traje negro, refajo gris, pantalón de punto, calcetines negros.

Hombre de veinticinco a treinta años, sin chaqueta, camisa rayada, pantalón oscuro a rayas grises, calcetines de hilo oscuro, alpargatas blancas, sucias.

Otro hombre, pelo negro, de treinta y cinco a cuarenta años, vestido con «mono» azul de mecánico, calcetines rojos, alpargatas blancas y sucias; y

Hombre de cuarenta años, pelo castaño, con bigote y barba poblada, viste traje azul de mecánico, alpargatas blancas, sucias, y camisa rayada. Y se hace saber a los más próximos parientes de los finados el derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, que pueden ejercitar hasta el período de calificación del delito.

(Núm. 2.402) (B.—1.235)

**Presidencia del Consejo de Ministros****JUNTA CENTRAL DE SOCORROS****Junta de Socorros con motivo de la rebelión militar de julio de 1936.**

Cantidades recibidas en concepto de donativo:

(Continuación.)

	PESETAS
» Manuel Sánchez	13,26
» Salvador Plaza y Cárcamo	13,26
» José Cuervo y Cerracín	13,26
» Justo de la Cueva y Orejuela	13,26

	PESETAS
» Antonio Alinari y Guemes	13,26
» José Caballero y Nieto	13,26
» Federica de Pablo y Gómez	13,26
» Cayo J. González López	13,26
» Ignacio Valero y Casañas	13,26
» Gregorio A. Millás de la Torre	13,26
» Ricardo Conesa Jiménez	13,26
» Gabriel Luis Villegas	13,26
» Carlos Inchausti y Macía	13,26
Doña Dolores Martínez García Agudo	13,26
» Dolores Santos Carbajosa	13,26
» María Pérez Alvaro	13,26
» Mercedes Pereda Gutiérrez	13,26
» Concepción del Barrio Almarza	13,26
» Carlota Gaspar y de Huelves	13,26
» Magdalena Morales Velasco	13,26
» Adela Fraile García	13,26
» Mariana Monreal y Santos	13,26
» Joaquina Rodríguez Mata	13,26
» Sebastiana Caballero y Muñoz	13,26
» Luisa Fernández Pascual	13,26
D. Eduardo Abad y Lluch	10,67
» Eugenio Pajares Hipola	10,67
Doña Blanca Guallar Martínez	10,67
» Josefina Die y Díaz	10,67
» Mercedes Laborda Alastuey	10,67
D. Pelayo Villanueva Sánchez	8,04
Doña Angeles Carballo González	8,04
D. Leopoldo García Durán	49,45
» Agustín Aleixandre	35
» José Gutiérrez Mayo	30
» Manuel González Cidrón	25,30
» Manuel Rodríguez Vega	25,30
» Pedro Muñoz Muñoz	25,30
» Gonzalo Esteban Bedoya	23
» Ricardo Gallardo Martínez	20,70
» Manuel del Valle Esgueva	18,30
» Mariano Albéniz Bustamante	18,30
» Francisco López Ramírez	18,30
» Jacobo Iglesias Chaos	18,30
» Ricardo Beaumont Colmeiro	18,30
» Luis Guillén Bastos	18,30
» José Luis Fernández Cabada	18,30
» Carlos España Heredia	18,30
» Manuel Ortiz Angulo	18,30
» Jaime Iravedra	15,85
» Fermín Abella Vera	15,85
» Jenaro Tejerizo Oltra	15,85

PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
» Manuel Serrano Gil de Santibáñez ..... 15,85	» Florentino Pareja ... 1	» Marcelo Gómez Garrido ..... 1,50	Doña Margarita Moratilla ..... 1,50
» Francisco Perla do Parra ..... 15,85	» Román Palomo ..... 1	» Angel Martínez Jiménez ..... 1	D. Isidoro Herreros ..... 1
» Juan Morlesín Mendoza ..... 15,85	» Vicente Recio ..... 1	» Francisco Martínez Brea ..... 5	» José López ..... 1
» Carlos Díaz y Díaz. 15,85	» Agustín Díaz ..... 1	» José Jiménez Garzón ..... 5	» Mariano Torres ..... 1
» Daniel Saturnino Rodríguez ..... 15,85	» Isidoro Duce ..... 2	» Cecilio Barrendero Velasco ..... 5	» Florentino González. 0,25
» Joaquín Montes Ibarra ..... 15,85	» Ricardo Duce ..... 1	» Emilio Arce Simón. 10	» Juan Pérez ..... 0,25
» José Reina Cambronero ..... 15,65	» Martín Duce ..... 1	» Pedro Martínez Rosique ..... 5	» Victoriano González. 0,25
» Joaquín Pozo Parada 15,85	Doña Enriqueta Concha » Matilde Duce ..... 1	» Crescencio Jiménez Tendero ..... 5	» Segundo Nogueras. 0,25
» Vicente Torres López ..... 15,85	D. Juan José Rodas ..... 2,50	» Antonio Rojas Fernández ..... 5	» Samuel Escalona ... 1
» Santiago López Rodríguez ..... 10,65	» Guillermo Pérez ..... 1	» José María Díaz Fernández ..... 5	» Juan González Hillera ..... 2,50
» Pedro Vázquez Vázquez ..... 9,33	» Félix Pérez ..... 1	» Salvador Prieto Pérez ..... 5	» Jesús Castelló ..... 1
» Bernardino Ruiz de la Cruz ..... 9,33	Comité de Defensa ..... 5	» Antonio Casillas Gómez ..... 5	Doña Natividad García. 1
» Luis Aparici Sánchez 5,39	D. Victorio Julián ..... 6	» Felipe Camacho Cosín ..... 5	D. Juan José Jiménez. 1
» Antonio Closas Seahima ..... 5,39	» Juan Salcedo ..... 3	» Miguel Peña Bachiller ..... 5	» Gabriel Ríos ..... 1
» Francisco Vaquero Rodríguez ..... 5,39	» Santiago Ongil ..... 5	Doña Amparo Recio ... 0,50	» Daniel Carpintero ... 1
» Benito Castañeda Torio ..... 4,17	» Eugenio García ..... 1	D. Manuel Benegas ... 5	» Teófilo Hernández.. 1
» Sandalio Milla Martínez ..... 4,17	» Pedro San Andrés ... 0,50	» Macario Villán ..... 5	» Antonio González ... 1
» Alonso Hernández González ..... 4,17	» Dositeo Carballo Urgarte ..... 2,50	Doña Petra Crespo ... 3	» Juan Carabias ..... 2
» José Feijóo Santolalla ..... 4,17	» Francisco García Martínez ..... 2	» Martín Muñoz ..... 3	» Anastasio Martín ... 2
» Mariano García Simó 4,17	» Enrique Oñoro García ..... 1	» Ángel Castro ..... 2	» Eusebio Polo Crespo 1
» Enrique Amado y del Campo ..... 4,17	» Pedro Sastre Herranz ..... 5	Doña Catalina Roa Muñoz ..... 2	» Francisco García ... 1
» Sinforoso Camina Liévana ..... 4,17	» Lucio Martín Cumplido ..... 2	D. Carlos, "El Cazador" ..... 1	» Francisco Sánchez García ..... 0,40
» Julio Baldomero Muñoz ..... 4,17	» Segundo de S. Antonio Cumplido ..... 5	Doña Anastasia Chisvert ..... 2	» Pedro Avila ..... 1
» Valentín de la Loma Fernández ..... 4,17	Doña Petra Sánchez Hernández ..... 2	D. Manuel Martínez ... 2	» José Manen Carabias ..... 1
Vecinos del Ayuntamiento de Coslada, 471,50 pesetas, constituido por los siguientes donativos:	D. Marcelino Sola Betancourt ..... 5	» Pablo Martín Cela. 5	» Felipe Carabias ..... 1
D. Eustaquio Yebes García ..... 5	» Jesús Oñoro García. 2	» Ramón Bleda ..... 5	» Miguel García ..... 2
» Gabino Sanz Cruzado 2	» Rafael Martínez Jiménez ..... 1	» Félix Lario Pérez.. 5	» José Pérez ..... 2
» Gregorio del Castillo. 2	» Claudio Díaz Díaz ... 1	» Felipe Algadil ..... 5	» Juan Rodríguez .... 5
» Guillermo Cuenca ... 0,50	» Faustino Velasco García ..... 2	» Eusebio Polo ..... 5	» Francisco Sánchez Pérez ..... 0,50
» Silverio Palomo ..... 1	» Mariano Velasco García ..... 2	» Pablo Olmeda ..... 5	» Alejandro Fernández ..... 5
» Francisco Jiménez ... 1	» Florencio Velasco García ..... 2	» Manuel Panes ..... 2	» Francisco Ortega ... 2
» Angel Roquero ..... 2	» José Aznar Betancourt ..... 5	Doña María García ... 1	» Julián Oñoro ..... 5
» Alejandro Machicado 3	» Francisco Martínez Rodríguez ..... 2	» Francisco González. 0,50	Doña María Morada ... 3
» Martín del Molino ... 2	» Pedro Martínez Rodríguez ..... 2	Doña Lucía del Coso. 0,50	Personal militar del Parque Central de Automóviles de Guerra y Marina, 472 pesetas, constituido por los siguientes donativos:
» Eliseo del Molino ... 1	» Tomás Giménez García ..... 2	» Domitila Sánchez ..... 0,55	D. Juan García ..... 10
» Benito Salcedo ... 2	» Roberto Cumplido García ..... 2	D. Isidro Aria ..... 5	» Santiago Sánchez ... 10
» Francisco Sanz Cruzado ..... 1	» Emilio Garzón Martín ..... 3	» Dionisio Rosado ... 1	» Aureliano Quevedo. 10
D. Petronilo de Lucas ... 1	» Raimundo López Sánchez ..... 1	» Olegario Barroso ... 1	» Wenceslao Fernández ..... 10
» Aquilino Gómez ... 1	» Lorenzo Bosquet Santamara ..... 5	» Aureliano Ruiz ..... 0,50	» Reinaldo Barallat ... 10
» Santiago Hernández. 3	» Ignacio Velasco Rivera ..... 5	» Felipe Gaitán ..... 1	» Martín Carmona ... 10
» Felipe Gómez ..... 2	» Mariano Bustos Montero ..... 1,50	» Gabriel Alonso ..... 0,75	» José Mengual ..... 10
» Francisco Nombela.. 1	» Paulino Velasco García ..... 2	» Ventura Pérez ..... 0,30	» José Oliver ..... 10
» Mauricio Nieto ..... 1	» Alejandro Herreros Vega ..... 5	» Cesáreo Martín ..... 1	» Jesús Santolaria ... 10
» Mariano Hernaz ..... 2	» Hermenegildo Aznar García ..... 5	Doña Gabriela Portero. » Urbana Rosado. 0,25	» Francisco Ruiz ..... 10
» Lorenzo Santos ..... 1	» Eulogio López Arbeloa ..... 5	Doña Petra Mesa ..... 1	» Eduardo de Sala ... 10
» Francisco Santos ... 1	» Francisco Salto Fernández ..... 5	D. Manuel Sánchez ... 1	(Continuará.)
» Eustaquio Santos ... 1	Doña Mariana Arbeloa López ..... 5	Doña Antonia Martín. » Juana Crespo ... 2	<b>LA MUTUALIDAD PROVINCIAL</b>
» Eulogio Díaz ..... 2	D. José López Arbeloa. » Alejandro Martín Manso ..... 5	D. Manuel Sánchez Gallada ..... 1	<b>Sociedad de Auxilios Mutuos de los Empleados de la Excm. Diputación provincial de Madrid</b>
» Luis García ..... 2	» Demetrio Cumplido García ..... 20	» Alejandro Herreros García ..... 2	<b>CONVOCATORIA</b>
» Angel Palomo ..... 1	» Rafael Herrera Gómez ..... 1	D. Donato Cuesta ..... 2	A tenor de lo prevenido en los artículos 41, párrafo 3.º, y 42 del vigente Reglamento, se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 9 de los corrientes, a las cinco de la tarde, en el Salón de Sesiones de la Diputación provincial.
» Enrique Palomo ..... 1	» Pedro de S. Antonio del Olmo ..... 4	Doña Antonia Martín. » Fausta Lancnas. 2	<b>Orden del día</b>
» Esteban del Castillo. 0,50	D. Z. A. ..... 5	» Pablo García ..... 2	Asuntos relacionados con la situación creada por el acuerdo de la Comisión Gestora de 2 del actual, por el que se ha propuesto la cesantía de diversos funcionarios, de conformidad con el Decreto de 2 de agosto anterior, en lo que afecta a los fines de esta Mutualidad.
» Francisco del Castillo 0,50	D. Ricardo Hernández Hernández ..... 1	Doña María Muñoz ... 0,25	Madrid, 5 de septiembre de 1936.— El Presidente, P. A., Antonio Pablo García Pozuelo.
» Celedonio Nombela.. 1	» José Mayoral Serrano ..... 5	D. Bienvenido Hernando ..... 0,25	
» Román Rodrigo .... 1,50		D. Gregorio Blasco ... 1,25	
» Luis Rodrigo ..... 1,50		» Segundo García ... 1	
» Benito Rodrigo ..... 1,50		Doña Gervasia Pérez.. 5	
Doña Blasa Miguel .... 1		D. Esteban Castro ..... 2	
D. Juan Gómez ..... 1		» Inocente Gualis ... 2	
» Inocencio Fernández 1		» Esteban Gualis ..... 2	
» Lorenzo Ruiz ..... 1		» Marcos Casado ..... 5	
» Eugenio Gómez ..... 1		» Tomás Cabrerizo ... 1	
» Antonio Avilas ..... 2		» Carmelo Cánovas ... 1	
» Anastasio Barral ... 5		» Ramón Morante ... 5	
		» Víctor Catalán ..... 1	
		» Angel Escribano ... 3	
		» Vicente Pérez ..... 2	
		» Manuel Casas ..... 2	
		Doña Faustina Moratilla ..... 1	
		D. Mariano Gallego ... 5	
		» Anselmo Pérez ..... 2	